

Arequipa, actualmente Vocal Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, por razones de unidad familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º, numeral d), del Reglamento de Traslados de Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, un Magistrado Titular puede ser trasladado con su consentimiento o a su solicitud por razones de unidad familiar; de igual modo, el artículo 5º del citado Reglamento establece que el traslado por este motivo procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino;

Que, la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el señor José Luis Lecaros Cornejo, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a una plaza de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, se sustenta en que su familia compuesta por su esposa Eleana Alvarez Tapia y su menor hija Camila Jimena Lecaros Alvarez, de 11 años de edad, residen en la ciudad de Lima, en donde actualmente realizan sus actividades normales de trabajo y estudio;

Que, el señor José Luis Lecaros Cornejo, acompaña a su solicitud copia del reporte anual de calificaciones correspondiente al año 2005 de su hija Camila Jimena Lecaros Alvarez del Colegio Sagrado Corazón "Sophianum" de la ciudad de Lima;

Que, asimismo, adjunta copia de la Resolución de la Gerencia General de EsSalud N° 227-GG-ESSALUD-2005, su fecha 26 de abril del año próximo pasado, mediante la cual se acredita que la esposa del magistrado recurrente viene desempeñando funciones profesionales en la ciudad de Lima al haber sido designada en el cargo de Coordinador de Extensión y Cobertura III, plaza N° 18007050 de la Gerencia de División de Administración y Organización; todo lo cual corrobora que en efecto tanto su esposa como su hija se encuentran residiendo en esta ciudad capital;

Que, de otro lado, mediante Resoluciones Administrativas N°s. 256 y 262-2005-CE-PJ, de fechas 6 y 21 de diciembre último, respectivamente, este Órgano de Gobierno cesó por límite de edad a los señores Teodoro Carrasco Navarro y Otto Gilberto Zárate Guevara, en los cargos de Vocales titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima, razón por la que en la citada Sede judicial se encuentran actualmente vacantes dichas plazas a nivel de magistrados superiores;

Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a los hechos expuestos por el nombrado magistrado, por lo que es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de unidad familiar;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, quien no interviene por encontrarse de viaje, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado, por motivos de unidad familiar, presentada por el señor José Luis Lecaros Cornejo, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, actualmente Vocal Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República; disponiéndose en consecuencia su traslado a una plaza de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima; sin perjuicio que siga integrando el Supremo Tribunal.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Arequipa, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

01556

Crean órganos jurisdiccionales con carácter permanente y transitorio a nivel nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2006-CE-PJ

Lima, 20 de enero del 2006

VISTO:

El Oficio N° 059-2006-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 005-2006-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en la que se asigna al Poder Judicial los recursos financieros indispensables para crear nuevos órganos jurisdiccionales en todo el país;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley, autoriza al Poder Judicial a nombrar personal, adquirir equipos y mobiliario, entre otros;

Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 085-2005-CE-PJ, su fecha 14 de abril del 2005, dispuso llevar a cabo cinco Talleres Macro Regionales para formular el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2006, los mismos que se realizaron en las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Iquitos, Huancayo y Lima, habiendo las Cortes Superiores presentado sus cuadros de prioridades;

Que, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y la asignación de recursos otorgados al Poder Judicial, resulta necesario crear nuevos órganos jurisdiccionales, de carácter permanente o transitorio, que permitan mejorar el servicio de administración de justicia y reducir la carga procesal;

Que, la Gerencia General, mediante Informe N° 005-2006-SEP-GP-GG-PJ, señala que con el incremento de recursos financieros asignados al Poder Judicial en el Presupuesto para el Año Fiscal 2006, es factible crear órganos jurisdiccionales de carácter permanente, así como transitorios para coadyuvar a la descarga procesal; creaciones que responden a los requerimientos formulados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Que, con arreglo a lo previsto en los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear y reubicar órganos jurisdiccionales, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Presidente de este Órgano de Gobierno y del señor Consejero Javier Román Santisteban, por encontrarse de licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear con carácter permanente, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO

- El Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

- Un Juzgado Especializado en Derecho Constitucional, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- La Segunda Sala Especializada en lo Penal, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DEL CONO NORTE DE LIMA

- El Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- La Tercera Sala Especializada en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco, distrito, provincia y departamento del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Huaura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

- Un Juzgado Especializado de Familia en el distrito de Barranca, provincia del mismo nombre, departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- La Segunda Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Una Sala Mixta Descentralizada con sede en la provincia de Tarma, con competencia en la citada provincia y en las de Junín y Yauli, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín. Quedando modificada la competencia territorial de las Salas Mixtas Descentralizadas de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

- El Quinto Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Junín, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- La Tercera Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Una Sala Especializada en Derecho Constitucional en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Una Sala Especializada en lo Laboral, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura.

- Un Juzgado Mixto en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Un Juzgado de Paz Letrado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- La Segunda Sala Especializada en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Santa, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Segundo: Crear con carácter transitorio, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Bagua, distrito La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash. El Juzgado estará ubicado fuera del Módulo Básico de Justicia y tendrá la misma competencia territorial.

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Carhuaz, distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Una Sala Especializada en lo Penal, en la sede en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, distrito, provincia y departamento del mismo nombre.

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Callao, distrito del mismo nombre, Provincia Constitucional del Callao.

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Leoncio Prado, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Ica, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Un Juzgado Especializado de Familia, en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- La Primera, Segunda y Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, provincia y departamento de Lima.

- El Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, provincia y departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

- Una Sala Especializada en lo Penal, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Un Juzgado Especializado en lo Penal en Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Un Juzgado Especializado en lo Civil, en la sede de la Corte Superior de Justicia del Santa, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Una Sala Mixta, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.

DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- Una Sala Especializada en lo Penal, con sede en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

Artículo Tercero: Las Salas Superiores y Juzgados Especializados o Mixtos que se crean mediante la presente resolución con carácter transitorio, cumplirán los siguientes lineamientos:

1) Serán exclusivamente para descarga procesal, en consecuencia no podrán asumir competencia sobre nuevos procesos.

2) La transitoriedad está sujeta a un monitoreo y evaluación de cada uno de los indicados órganos jurisdiccionales en forma mensual, para lo cual los Presidentes de las Cortes Superiores adoptaran, conforme al compromiso asumido en los Talleres Macro Regionales del año 2005, las medidas más convenientes e informaran periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3) La vigencia de la transitoriedad es de un (1) año para las Salas Superiores y de seis (6) meses para los Juzgados Especializados o Mixtos, pudiendo ser prorrogado o convertido su carácter de funcionamiento, conforme decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4) El equipo y mobiliario, que se adquiera para el funcionamiento de los indicados órganos jurisdiccionales no podrá ser trasladado o ubicado en otro órgano jurisdiccional, con el objeto de garantizar el servicio y la futura decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5) Las plazas de los Auxiliares Jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales transitorios que se crean por la presente resolución, no podrán ser ubicados, reasignados o trasladados para atender otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, salvo decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y previo requerimiento sustentado de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto: Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia considerados en la presente resolución, para que adopten las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Quinto: Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Callao, Cono Norte de Lima, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Santa, Tumbes, Tacna y Ucayali, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

01557

Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial y Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura a Ecuador para participar en taller sobre independencia judicial y transparencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010-2006-CE-PJ

Lima, 23 de enero del 2006

VISTA:

La Carta cursada por la doctora Lisa L. Bhansali, Gerente de Proyecto del Departamento de Reducción de Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial, Oficina Regional de Latino América y el Caribe;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerente de Proyecto del Departamento de Reducción de Pobreza y Gestión Económica del Banco Mundial, Oficina Regional de Latino América y el Caribe, ha cursado invitación al señor Wálter Vásquez Vejarano, Presidente del Poder Judicial, para que conjuntamente con un magistrado que se designará, participen en el Taller denominado "la Independencia Judicial y la Transparencia", para Perú, Ecuador y Colombia, a realizarse del 25 al 27 de enero del presente año, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador;

Que, el propósito del referido evento académico es intercambiar experiencias entre los países de la región, a fin de mejorar los mecanismos de transparencia sin debilitar la independencia judicial; en tal sentido, el Banco Mundial cubrirá los gastos de pasaje y hospedaje relativos a la participación del señor Presidente de este Poder del Estado y de un magistrado en el mencionado evento académico; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos complementarios teniendo en cuenta el itinerario de viaje;

Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el Taller "la Independencia Judicial y la Transparencia", para Perú, Ecuador y Colombia, resulta conveniente la participación del señor Wálter Vásquez Vejarano, Presidente del Poder Judicial, y del señor Francisco Távara Córdova, Vocal Supremo Titular - Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Wálter Vásquez Vejarano, Presidente del Poder Judicial, y del-